

SOTSSECRETARIA

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. T3 46018 VALENCIA

Data **7 OCT 2016**

EIXIDA Nº **118314**

Nrf.:JV/mjch

Asunto: Resolución autorización

Expediente:6 TV DI 29/16

**RED PSICOSOCIAL, S.L.,
VIVIENDA TUTELADA SENDA ORRIOLS**
Avda. Maestro Rodrigo, núm. 105, 16^a
46015 VALENCIA

Adjunto se remite Resolución de la Dirección General de Diversidad Funcional de 4 de octubre de 2016, por la que se resuelve conceder a la entidad RED PSICOSOCIAL, S.L. la autorización administrativa de funcionamiento de la **VIVIENDA TUTELADA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA O TRASTORNO MENTAL GRAVE**, en su modalidad de **VIVIENDA SUPERVISADA PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y EL FOMENTO DEL APRENDIZAJE DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA**, denominada "SENDA DE ORRIOLS", de la que es titular, sita en la calle Senda de Orriols, número 15, de Valencia, para una capacidad asistencial de **7 plazas**.

Asimismo, se remite Resolución de la Subsecretaría de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, de 6 de octubre de 2016, por la que se resuelve **inscribir** a la **VIVIENDA TUTELADA SENDA ORRIOLS**, con número de inscripción **3019** en el Registro de Titulares de Actividades de Acción Social y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunitat Valenciana.

Valencia a 7 de octubre de 2016

**EL JEFE DEL SERVICIO DE ACREDITACIÓN E INSPECCIÓN
DE CENTROS Y SERVICIOS**



Joaquín Vera Cantó



SOTSSECRETARIA

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Torre 3, 46018 VALÈNCIA

Núm. Expediente: 6 TV DI 29/16
Centro: VIVIENDA TUTELADA SENDA DE ORRIOLS
Entidad: RED PSICOSOCIAL S.L.
Representante: David Taroncher Redondo
Dirección: Avda. Maestro Rodrigo, núm. 105-16^a
46015 - VALENCIA

Vista la resolución de fecha 4 de octubre de 2016 de la Dirección General de Diversidad Funcional, por la que se concede a la entidad RED PSICOSOCIAL S.L., con CIF B988303201, la autorización administrativa de funcionamiento de la **VIVIENDA TUTELADA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA O TRASTORNO MENTAL GRAVE**, en su modalidad de **VIVIENDA SUPERVISADA PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y EL FOMENTO DEL APRENDIZAJE DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA**, denominada **SENDA DE ORRIOLS**, sita en la calle Senda de Orriols, núm. 15, de Valencia, para una capacidad asistencial de **7 plazas**.

Resultando que la entidad está inscrita en el Registro General de los Titulares de Actividades, y de los Servicios y Centros de Acción Social de la Comunidad Valenciana con el número 4488, con la denominación RED PSICOSOCIAL S.L., con CIF B988303201.

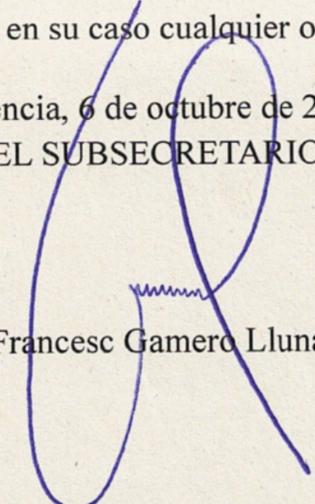
Considerando que, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana, la inscripción del centro en el citado Registro se realizará de oficio como consecuencia de la autorización del centro, y que la competencia para resolver sobre la inscripción del centro en el mencionado Registro corresponde a la Subsecretaría de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

De conformidad con la normativa citada, y de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Diversidad Funcional de fecha 4 de octubre de 2016 antes citada, esta Subsecretaría ha resuelto:

Conceder la inscripción en el Registro de Centros de Acción Social, a la VIVIENDA TUTELADA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA O TRASTORNO MENTAL GRAVE, en su modalidad de VIVIENDA SUPERVISADA PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y EL FOMENTO DEL APRENDIZAJE DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA, denominada SENDA DE ORRIOLS, sita en la calle Senda de Orriols, núm. 15, de Valencia, para una capacidad asistencial de 7 plazas, con el número de inscripción 3019.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Hble. Sra. Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar en su caso cualquier otro que estimen procedente.

Valencia, 6 de octubre de 2016
EL SUBSECRETARIO


Francesc Gamero Lluna



DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FUNCIONAL

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre

Castán Tobeñas, 77. Edif. T3 46018 VALENCIA

Vista la solicitud de la entidad RED PSICOSOCIAL, S.L., a través de su representante legal, D. David Taroncher Redondo, de autorización de funcionamiento de la VIVIENDA TUTELADA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA O TRASTORNO MENTAL GRAVE, en su modalidad de VIVIENDA SUPERVISADA PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y EL FOMENTO DEL APRENDIZAJE DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA, denominada "SENDA DE ORRIOLS", y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Que en fecha 31 de agosto de 2016 se presentó por D. David Taroncher Redondo, en representación de la entidad RED PSICOSOCIAL, S.L., solicitud ante la Dirección Territorial de esta Conselleria en Valencia, de autorización de funcionamiento de la VIVIENDA TUTELADA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA O TRASTORNO MENTAL GRAVE, en su modalidad de VIVIENDA SUPERVISADA PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y EL FOMENTO DEL APRENDIZAJE DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA, denominada "SENDA DE ORRIOLS", sita en la calle Senda de Orriols, número 15, de Valencia, para una capacidad asistencial de 7 plazas.

SEGUNDO.- En el expediente administrativo obra toda la documentación preceptiva y necesaria.

TERCERO.- La entidad RED PSICOSOCIAL, S.L., se encuentra inscrita en el Libro Registro de Titulares de Acción Social, con el número 4488, y domiciliada en la Avenida Maestro Rodrigo, número 105-16ª, de Valencia.

CUARTO.- El Servicio de Coordinación de los Servicios Sociales y Autonomía Personal, de la Dirección Territorial de Valencia ha emitido informe sobre la viabilidad del proyecto, y la citada Dirección Territorial ha dictado propuesta de resolución favorable, fechados ambos documentos el 20 de septiembre de 2016.

A los citados hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Dirección General de Diversidad Funcional es el órgano competente para resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 152/2015 de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana por la que se regula el Sistema de los Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana y en el artículo 24 del Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los titulares de Actividades de Acción Social, y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana.

II.- Es de aplicación la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad que describe las viviendas tuteladas, así como el Decreto 182/2006, de 1 de diciembre del Consell, que establece las condiciones y los requisitos específicos para la autorización de las Viviendas Tuteladas para personas con discapacidad o con enfermedad mental crónica.

III.- El procedimiento de autorización se regula en el citado Decreto 182/2006, de 1 de diciembre, modificado por el Decreto 43/2010, de 5 de marzo, así como en el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana.

Vistos los preceptos y normas legales y reglamentarias citadas y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a la entidad RED PSICOSOCIAL, S.L. la autorización administrativa de funcionamiento de la **VIVIENDA TUTELADA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA O TRASTORNO MENTAL GRAVE**, en su modalidad de **VIVIENDA SUPERVISADA PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y EL FOMENTO DEL APRENDIZAJE DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA**, denominada "SENDA DE ORRIOLS", de la que es titular, sita en la calle Senda de Orriols, número 15, de Valencia, para una capacidad asistencial de **7 plazas**.

SEGUNDO.- Dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la presente resolución de concesión de la autorización y, en cualquier caso antes de la puesta en funcionamiento de la vivienda tutelada, la entidad solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada de la inscripción en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratase de un empresario individual, de estar afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- b) Justificantes de haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios en el centro.
- c) Póliza de seguros de responsabilidad civil y justificante acreditativo del pago de la prima correspondiente a la anualidad en curso, que dé cobertura a los siniestros y a la responsabilidad civil en que pueda incurrir el titular del centro por los daños causados a terceros, incluidos los usuarios de aquél desde el inicio del funcionamiento del centro.

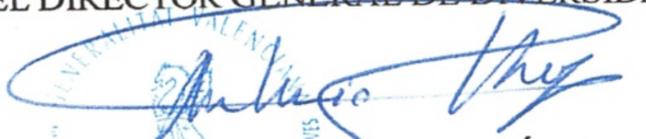
TERCERO.- La concesión de esta autorización se realiza sin perjuicio de las restantes autorizaciones o licencias, competencia de las distintas administraciones públicas, que en cada caso deban otorgarse para el ejercicio y funcionamiento de la actividad, y cuya obtención es responsabilidad del titular del centro autorizado mediante el presente acto.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución al responsable del Registro General de los Titulares de Actividades, de Servicios y Centros de Acción Social, a los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, Ilma. Sra. Secretaria Autonómica de Servicios Sociales y Autonomía Personal, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación a la entidad interesada de la resolución, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Valencia, 4 de octubre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE DIVERSIDAD FUNCIONAL


Antonio Raya Álvarez